

ESTATUTOS DE LA " ASOCIACIÓN DE TRANSFORMADORES Y COMERCIALIZADORES DE CAFES ESPECIALES DE ARGELIA CAUCA.

CAPITULO I.

DEL NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN.

ARTÍCULO 1: RAZÓN SOCIAL: La entidad se denominará **ASOCIACIÓN DE TRANSFORMADORES Y COMERCIALIZADORES DE CAFES ESPECIALES ARGELIA CAUCA**, municipio de Argelia departamento del Cauca, república de Colombia, y para todos los efectos y actos de su competencia tendrá como nombre abreviado el de "**ARGCAFEE**".

ARTÍCULO 2: NATURALEZA: Se crea esta Asociación civil sin ánimo de lucro, que se regirá por estos estatutos, por el Código Civil y demás normas aplicables a esta clase de entidades.

ARTÍCULO 3: DOMICILIO: El domicilio social de la asociación "**ARGCAFEE**", es el municipio de Argelia, departamento del Cauca, república de Colombia y podrá extender sus actividades a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO 4: DURACIÓN: La duración de la asociación "**ARGCAFEE**" será por un término de treinta 30 años contados a partir de la fecha del presente documento, pero podrá disolverse por decisión de los miembros reunidos en Asamblea General de acuerdo con las normas establecidas en los estatutos.

CAPITULO II.

DEL OBJETO SOCIAL

La asociación "**ARGCAFEE**", tendrá como objeto, la promoción del desarrollo social y el autoempleo, mediante la diversificación, fortalecimiento y desarrollo del sector Agropecuario y Ambiental, propendiendo por soluciones que permitan mejorar las condiciones de vida de nuestros asociados, bajo el fomento de la producción, transformación y mercadeo nacional e internacional (exportaciones), de diferentes productos generados por empresas útiles y benéficas,

que implementen planes, programas y proyectos agropecuarios, agroindustriales, de mercadeo, protección del medio ambiente, capacitación, educación informal, vivienda, salud, artesanales, obras civiles y culturales dando buen uso a los recursos naturales, aplicando adecuados paquetes tecnológicos, innovando la producción y la productividad, formando tejido social (asociatividad), camino hacia la competitividad.

ARTÍCULO 5: ACTIVIDADES:

1. Adelantar programas de **capacitación en**, vivienda, prevención en salud, educación informal, protección del medio ambiente, agropecuarios, agroindustriales, artesanales, culturales, recreacionales y demás componentes del bienestar social, pudiendo administrar recursos subsidiados para tales fines.
2. Coordinar con las instituciones especializadas la prestación de los servicios de Asistencia Técnica Agropecuaria a asociados, trabajadores de empresas solidarias y comunidad en general.
3. Buscar la eficiencia y eficacia en el mercadeo nacional (comercio interno) e internacional (importaciones) de insumos agropecuarios e industriales para la producción, optando por procesos de Agricultura Limpia.
4. Presentar proyectos a entidades u organizaciones públicas y privadas del orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional, que contribuyan con el cumplimiento del objeto social de la Asociación.
5. Establecer convenios que permitan cofinanciar, administrar y ejecutar la prestación de servicios útiles para los asociados y comunidad en general.
6. Organizar servicios de educación, asistencia técnica, vivienda y otros servicios especiales para sus asociados y demás comunidades organizadas.
7. Promover la incorporación de los asociados a procesos productivos locales, subregionales, regionales, nacionales, e internacionales, a través del acceso a los recursos de conocimiento, asistencia y aprovechamiento tecnológico, acceso a la propiedad de la tierra y otros bienes de producción, crédito y habilitación socio-empresarial, a fin de incrementar su capacidad de intervenir en procesos de desarrollo local, regional e internacional.
8. Auspiciar en la creación de empleo, la generación de valor agregado Local, Regional y Nacional, y la innovación tecnológica

mediante la promoción de la micro, pequeña, mediana y gran empresa.

9. Celebrar contratos con entidades públicas y privadas del orden local, departamental, nacional e internacional para la realización de programas y proyectos, que contribuyan al desarrollo socioeconómico y a la mayor participación de los productores asociados.
10. Una vez la Asociación cuente con, capacidad técnica, tecnológica, tecno científica, y económica, podrá formular y ejecutar proyectos que le permitan hacer ensayos en diversificación de la producción, aplicando procesos de agro-industrialización.
11. La Asociación, podrá comercializar sus productos de manera directa tanto a nivel Nacional como internacional (exportaciones); solo se acudirá a terceros para salvar el cumplimiento de requisitos jurídicos e institucionales.
12. Contratar directamente o a través terceros, la adquisición de toda clase de bienes y servicios cuya finalidad sea el desarrollo de su objeto social.
13. Para la operación y desarrollo de sus actividades y servicios, la Asociación, contará con un reglamento interno, diseñado y aprobado por su Junta Directiva.
14. La Asociación podrá participar de todos los eventos, ferias, muestras empresariales a nivel municipal, departamental, nacional e internacional con el fin de dar a conocer sus productos y mantenerse a la vanguardia del mercado.
15. Las demás que sean permitidas por la ley, de acuerdo a los objetivos generales y, en particular, las que le correspondan a su naturaleza.

CAPÍTULO III.

DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION ARGCAFE.

ARTÍCULO 6: La Asociación tendrá dos clases de miembros a saber:

- a. Miembros activos, que serán fundadores y de número.
- b. Miembros honorarios.

ARTICULO 7. Serán miembros **Activos Fundadores**, las personas que en el momento de constituirse la Asociación fueron inscritos como tales. Serán miembros **Activos de Número**, las personas que soliciten su admisión a la Junta Directiva y sean aceptados como tales.

ARTICULO 8. Serán miembros **Honorarios** aquellas personas que le presten meritorio servicio a la Asociación, previo estudio de su hoja de vida por la Junta Directiva, para que sean aceptados por la Asamblea General.

PARÁGRAFO. Los miembros honorarios podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva con derecho a voz más no a voto y previa invitación formal.

CAPÍTULO IV.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 9: DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:

- a)** Gozar del apoyo y protección de la Asociación.
- b)** Estar representado por la Asociación, cuando el caso así lo requiera, en todos los eventos de carácter nacional o internacional.
- c)** A que se le dé un trato humano y se propenda por servicios públicos de calidad.
- d)** A ser escuchado y obtener respuestas a sus quejas o inquietudes.
- e)** Representar a la Asociación cuando sea elegido ante otras instancias de participación.

ARTÍCULO 10: Son derechos de los miembros activos:

- a.** Asistir con voz y voto a las reuniones de la Asamblea General.
- b.** Elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva y demás cargos de la Asociación.

ARTÍCULO 11: DEBERES DE LOS ASOCIADOS:

- a)** Cumplir los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- b)** Acatar las determinaciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c)** Desempeñar debidamente los cargos para los cuales sea elegido.
- d)** Compartir las comisiones que le sean asignadas.
- e)** Comprometerse con los objetivos de la Asociación colaborando activa y positivamente con las actividades programadas.

PARAGRAFO: La afiliación de asociados se realizará ante el secretario(a) de la Asociación, previo estudio de una hoja de vida que debe ser enviada a la junta directiva para su análisis y aprobación.

ARTICULO 12o. MODALIDADES DE SANCION.

Establecerse como tales, las siguientes:

- a. Amonestación por escrito:** Esta se hará efectiva previa comprobación de la falta, permitiendo el derecho a la defensa, su respectiva notificación, entregará personalmente al implicado quien deberá firmar la copia de recibido.
- b. Suspensión temporal:** Se aplica esta como segunda instancia recurrente a la primera, pero cuando la gravedad de la falta lo amerite no se tendrá en cuanta la amonestación por escrito.
- c. Exclusión:** Será definitiva y en ningún caso se permitirá el reingreso de un excluido, la presente se aplicará por reiteradas faltas leves y/o por una falta grave en contra de los intereses y el buen nombre de la Asociación.

PARAGRAFO: En caso de que el socio notificado se niegue a firmar la copia de recibido, se dejará constancia por escrito y si hay algún testigo puede firmar como tal.

ARTICULO 13o. COMPETENCIA.

La Junta Directiva de la entidad es el órgano competente para aplicar las sanciones a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 14o. CAUSALES.

Son faltas sancionables de conformidad con los presentes estatutos:

- a)** La no observancia de los estatutos y reglamentos.
- b)** La deslealtad para con la Asociación.
- c)** El irrespeto a las autoridades de la Asociación y a los miembros de ella por razón del ejercicio de sus funciones.
- d)** Incurrir en conductas violatorias de la ley, siempre que tales conductas constituyen delitos personales, judiciales o que se encuentren incluidos en los estatutos como faltas.

PARAGRAFO: Cuando a juicio de la Junta Directiva estas faltas revistan suma gravedad, se aplicará al implicado la sanción de exclusión de la entidad, en los demás casos se aplicará la suspensión temporal o la amonestación, según la gravedad de la misma.

ARTICULO 15o. PROCEDIMIENTO.

La Junta Directiva oirá en exposición privada de la cual se levantará un acta con las explicaciones conducentes a aclarar los hechos que se incumplan. Si se encontraren méritos suficientes, la Junta Directiva mediante resolución motivada expedirá el acto dentro de los ocho (8) días hábiles máximo siguientes al momento de rendirse las explicaciones de rigor, en donde se podrá declarar una cualquiera de las sanciones previstas. Contra la decisión que tome la Junta Directiva no procederá recurso alguno.

CAPÍTULO V.

DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.

ARTÍCULO 16: La Asociación tendrá los siguientes órganos para su gobierno, administración y control.

- a) Asamblea General de Asociados.
- b) Junta Directiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

ARTÍCULO 17: La Asamblea General es la suprema autoridad humana de la Asociación y estará conformada por todas las personas que estuvieren inscritas en el presente documento de Constitución, así como aquellas que se integren con posterioridad a la mencionada organización.

ARTÍCULO 18: Las reuniones de la Asamblea General son de dos clases:

Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán anualmente, durante los 3 primeros meses del año. Las reuniones extraordinarias podrán realizarse en cualquier momento cuando el Presidente de la Junta Directiva y/o el 20 % de los miembros activos lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1: Las citaciones a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se harán por escrito y con mínimo quince (15) días de antelación; Tal convocatoria se hace a través de la Secretaría de la Organización, de forma personal (a cada uno de los asociados), indicando objetivo, dirección, fecha y hora de la reunión.

PARÁGRAFO 2: Cuando se trata de la Asamblea Extraordinaria, en la comunicación debe indicarse el orden del día a tratar.

ARTÍCULO 19: Constituye quórum deliberatorio en las reuniones de Asamblea General Ordinarias o Extraordinarias, la asistencia de la mitad más uno de los miembros activos; constituirá quórum decisario el voto favorable de la mayoría absoluta (2/3) de los asistentes.

ARTÍCULO 20: En caso en que no concurre el número de los miembros activos previstos en estos Estatutos para la celebración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria una vez transcurridos sesenta (60) minutos de la hora fijada para la reunión, se procederá a efectuar la reunión con cualquier número de miembros activos que hubiesen asistido. En esta reunión constituiría quórum deliberatorio y decisario cualquier número de miembros activos presentes.

ARTÍCULO 21: Son atribuciones de la Asamblea General en su reunión ordinaria:

- ✓ Aprobar la reforma de los estatutos de la Asociación, la cual requerirá el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros activos.
- ✓ Elegir y remover la Junta Directiva.
- ✓ Elegir al Presidente y al Secretario(a) para que presidan cada Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.
- ✓ Aprobar el informe financiero de cada ejercicio que termine, el cual será presentado por la Junta Directiva a la Asamblea Ordinaria como también las cuentas de tesorería.
- ✓ Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos de cada ejercicio.
- ✓ Aprobar o desaprobar las proposiciones de los miembros.
- ✓ Decretar la disolución y liquidación de la Asociación, para lo cual se requerirá el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros activos.

- ✓ Autorizar al Presidente de la Asociación para celebrar todo acto o contrato legal que sea necesario para el cumplimiento del objeto social de la asociación.
- ✓ Las demás que les correspondan según la ley y los estatutos.
- ✓ En general, adoptar y aprobar todas las medidas para la buena marcha de la Asociación y el correcto desarrollo de sus objetivos.

PARÁGRAFO 1: La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Junta Directiva. En caso de ausencia de éste lo hará el Vicepresidente, o a la falta de éste, quien le siga en orden jerárquico, en caso de ausencia total de los miembros de la Junta Directiva la Asamblea nombrará presidente a alguno de los asistentes.

PARÁGRAFO 2: En las sesiones extraordinarias, la Asamblea solamente podrá tratar sobre los asuntos para los cuales fue convocada.

CAPÍTULO VI.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 22: La Junta Directiva será el Órgano Ejecutivo de la Asociación y estará integrada por cinco (5) miembros elegidos por la Asamblea General mediante voto secreto y para períodos de dos (2) años pudiendo ser reelegido por un período igual, más no por tercer período consecutivo. Estará integrada así:

- a.** Presidente
- b.** Vicepresidente
- c.** Secretario
- d.** Tesorero
- e.** Fiscal

ARTÍCULO 23: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando lo soliciten dos (2) de sus miembros o el Presidente.

ARTÍCULO 24: Habrá quórum deliberatorio en las reuniones de la Junta Directiva con la asistencia de tres de sus miembros y quórum decisorio con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

De sus reuniones se elaborarán y conservarán las actas en los libros respectivos y firmados por su Presidente y Secretario.

ARTÍCULO 25: Son funciones de Junta Directiva:

- a. Convocar a la Asamblea General.
- b. Administrar los bienes y fondos de la Asociación.
- c. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y disposiciones legales vigentes.
- d. Someter a consideración de la Asamblea General las reformas a los estatutos y reglamentos de la entidad.
- e. Dirigir, organizar y realizar actividades acordadas por la Asamblea General, proyectar lo no previsto, velar por que todos sus miembros participen de las actividades de la Asociación.
- f. Aprobar la admisión de nuevos miembros.
- g. Presentar a la Asamblea General para su aprobación el presupuesto de ingresos y egresos para cada ejercicio y el informe financiero del correspondiente período.
- h. Grabar con prenda o hipoteca los bienes de la Asociación.
- i. Crear e integrar los comités de trabajo que considere necesario.
- j. Desarrollar, ejecutar y dirigir los programas necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
- k. Elaborar los reglamentos internos y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.

DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 26: El Presidente es el Representante Legal de la Asociación y tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Dirigir las reuniones de la junta directiva
- b. Hacer el orden del día para la reunión de la Junta Directiva y también de la Asamblea General.
- c. Contratar al personal idóneo para que conduzca el buen desarrollo de la Asociación, así como desvincularlo.
- d. Coordinar todas las actividades de la Junta Directiva, es decir de los directivos y los comités de trabajo.
- e. Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación.
- f. Ordenar a la secretaría de organización, para que cite a reunión de mesa directiva y también de la asamblea general cuando sea necesario, señalando con anticipación el sitio, objetivo, fecha, hora de la reunión, número de socios inscritos y activos.

- g.** Motivar y orientar a los comités de trabajo para que cumplan sus funciones.
- h.** Firmar con Secretaría, las actas de la Junta Directiva y toda la correspondencia que debe enviarse.
- i.** Firmar con el o la tesorero(a), los cheques y órdenes de pago que hayan sido aprobados por cualquier órgano de la Asociación.
- j.** Presentar a la Asamblea General, el informe escrito en las actividades realizadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 27: El Vicepresidente reemplazará al Presidente en las faltas temporales o absolutas de éste y tendrá las mismas funciones y atribuciones estatutarias y reglamentarias, además cumple las siguientes funciones:

- a)** Cumple las funciones que le asigne el presidente.
- b)** Colabora con los directivos y los comités de trabajo en los programas y actividades que se realicen.
- c)** Por derecho propio hace parte de cualquier comité que se cree.
- d)** Cooperar con los demás miembros de la Junta Directiva para la buena marcha de la Asociación; las demás que le fije la Asamblea.

EL SECRETARIO Y EL TESORERO

ARTÍCULO 28: Son funciones del SECRETARIO (A):

- a)** Citar a las reuniones de coordinadores de comités y a las asambleas
- b)** Realizar las actas de las reuniones.
- c)** Mantener los archivos de la Asociación organizados.
- d)** Mantener actualizada la lista de socios de la Asociación.
- e)** Mantener comunicación permanente con los socios, informando de las decisiones tomadas y recogiendo inquietudes y sugerencias, para entregarlas a cada coordinador de comité, según corresponda.
- f)** Diligenciar adecuadamente los documentos de: Inscripción de socios, actas de asambleas generales ordinarias extraordinarias, actas de juntas directivas, entre otros.
- g)** Ejercer las funciones de secretario de la Junta Directiva y de las sesiones de Asamblea General, ordinarias y extraordinarias.
- h)** Mantener el archivo general de la Asociación y llevar una lista alfabética de los miembros con sus teléfonos, dirección y ocupación.
- i)** Firmar conjuntamente con el Presidente la correspondencia y demás documentos de la Asociación.
- j)** Elaborar con el Tesorero un inventario de los bienes de la Asociación.
- k)** Las demás que asigne la Asamblea General.

ARTÍCULO 29: Son funciones del TESORERO(A):

- a)** Mantener al día los libros de cuentas e inventarios anotando entradas y salidas de fondos y bienes, guardando en orden firmadas y con fecha todos los comprobantes y recibos.
- b)** Abrir o manejar la cuenta bancaria y de ahorros a nombre de la Asociación
- c)** Firmar con el Presidente y el Fiscal, los cheques y documentos para el manejo de dinero o bienes.
- d)** Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General.
- e)** Llevar las cuentas de la Asociación. Adquirir una póliza de manejo la cual será pagada con los fondos de la Organización, la cuantía la fijará la aseguradora.
- f)** Elaborar el balance anual para que lo estudie la Junta Directiva y lo presente a la Asamblea General para su aprobación.
- g)** Elaborar y presentar el proyecto de presupuesto anual a la consideración de la Junta Directiva, antes de ser presentado a la Asamblea General.
- h)** Presentar anualmente el estado de la cuenta a la Junta Directiva para su aprobación.
- i)** Realizar los pagos autorizados sujetándose al presupuesto aprobado por la Asamblea General.
- j)** Rendir Informe de Tesorería A La Asamblea General o cuando lo solicite un asociado.
- k)** Elaborar el inventario de los bienes de la Asociación, conjuntamente con el Secretario y Fiscal.

EL FISCAL**ARTÍCULO 30:** El Fiscal cumplirá las siguientes funciones:

- k.** Cerciorarse de que las operaciones que celebre o cumpla la Asociación se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias, a las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- l.** Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea, a la Junta Directiva o al Representante Legal según el caso, de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de la Asociación y el desarrollo de las actividades.
- m.** Presentar los informes a que haya lugar o que le sean solicitados.

- n.** Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la Asociación y las actas de las reuniones de la Asamblea y Junta Directiva y que se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas.
- o.** Inspeccionar asiduamente los bienes de la Asociación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación de los mismos y de los que él tenga a cualquier título.
- p.** Efectuar arqueos de caja a la instancia correspondiente de la Asociación, cada vez que lo estime conveniente, de acuerdo con los planes aprobados por la Junta Directiva.
- q.** Firmar los balances y cuentas que debe rendir tanto a la Asamblea como a la Junta Directiva.
- r.** Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- s.** Las demás funciones que le señalen los estatutos y la Asamblea General.

ARTÍCULO 31: Para ser dignatario de la asociación “**ARGCAFEE**” se requiere:

- a)** Ser colombiano.
- b)** Ser mayor de edad, saber leer y escribir.
- c)** Tener domicilio permanente en el municipio sede de la Asociación.
- d)** Estar afiliado a la Asociación.

CAPÍTULO VII.

PATRIMONIO

ARTÍCULO 32: El patrimonio de la asociación “**ARGCAFEE**” estará constituido por todos los bienes que ingresen por concepto de contribuciones, auxilios y/o aportes que provengan de cualquier actividad u operación realizada por la misma.

PARAGRAFO: El patrimonio de la Asociación no pertenece en todo ni en parte a sus asociados.

La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el Tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en cuentas corrientes bancarias y solamente podrán destinarse al desarrollo de los objetivos.

CAPÍTULO VIII.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

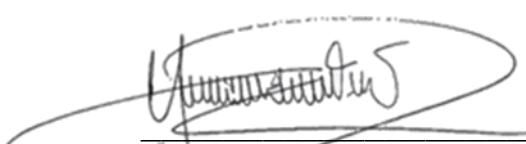
ARTÍCULO 33: La asociación “**ARGCAFEE**” se disolverá por las siguientes causas:

- a. Por la voluntad de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros reunidos en Asamblea General.
- b. Por no haberse realizado el objeto social o por imposibilidad de realizarlo.
- c. Por resolución judicial o administrativa ejecutoriada.

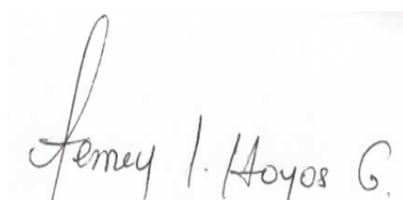
ARTÍCULO 34: Llegado el caso descrito del artículo anterior, la Asamblea General deberá proceder a nombrar un liquidador quien cumplirá con las normas legales vigentes a esa fecha sobre el particular, y su patrimonio, una vez cubiertos los pasivos existentes, serán para una entidad de beneficencia o sin ánimo de lucro que cumpla fines similares a la Asociación, y que sea escogida por la Asamblea General.

El presente estatuto de la asociación “**ARGCAFEE**” municipio de Argelia Cauca, fue modificado y aprobado por unanimidad de los asistentes, en Asamblea General Ordinaria, realizada en Argelia Cauca, el día 12 de enero del año 2024.

Para constancia firman,



YEISON HERNAN IMBACHI S.
Presidente de la reunión
Cédula: 1061756114



FERNEY IVAN HOYOS G.
Secretario de la reunión
Cédula: 10660321